RESOLUCIÓN 198
(11 DE AGOSTO DE 2026)

POR EL CUAL SE APRUEBAN GARANTIAS DE CIMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOCOTA – BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Socotá suscribió el CONTRATO Nº. **C-MS-SA-SI-003-2026**, fechado el SEIS (06) de AGOSTO de 2026, con **FERRETERIA ESPAÑOLA ING SAS,** identificado con la NIT N° 900665353 y su representante GERMAN ALONSO BARRERA RIOS identificado con cedula de ciudadanía No . **1057571349 de Sogamoso.**

2. Que el objeto del mencionado contrato es "**SUMINISTRO DE MATERIAL DE RECEBO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SOCOTA - BOYACA"**

3. Que el municipio de Socotá suscribió acta de inicio N° 1 AL CONTRATO N.º **C-MS-SA-SI-003-2026** con fecha ONCE (11) de AGOSTO de 2026

4. Que conforme a lo señalado en el inciso segundo del art. 23 de la ley 1150 de 2007; dentro del contrato se solicita al Contratista constituir a favor del municipio de Socotá, una póliza de garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente reconocida y aprobada por la superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
1) Cumplimiento general	El valor de esta garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
2) Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Por un valor equivalente al 10% del valor del Contrato y con una vigencia igual a la del Contrato y tres (3) años más.
3) Responsabilidad civil extracontractual	Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza, duración del contrato
4) Calidad del servicio	Veinte porciento (20%) por ciento del valor total del contrato, Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
5) Calidad de los bienes	Diez porciento (10%) del valor total del contrato, duración del contrato. Un (1) año más modificable.

5. Que mediante la resolución 198 del 11 de AGOSTO de 2026 se impartió aprobación de las siguientes pólizas presentadas por el contratista:

 a. Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. BY-100068595, anexo 0 expedida el seis (06) de agosto de 2026, por la compañía SEGUROS MUNDIAL.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	06/08/2026	05/05/2027	$20.000.000,00
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	06/08/2026	31/12/2029	$ 10.000.000,00
Calidad del servicio	06/08/2026	05/05/2027	$ 20.000.000,00
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	06/08/2026	31/12/2027	$ 10.000.000,00

6. Que mediante la resolución 198 del 11 de AGOSTO de 2026 se impartió aprobación de las siguientes pólizas presentadas por el contratista:

 a. Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. BY-100012155, por la compañía SEGUROS MUNDIAL.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
Predios labores y operaciones	06/08/2026	05/01/2027	350.181.000,00

Por lo anteriormente descrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las garantías de las obligaciones contenidas en el anexo 0 cumplimiento entidad estatal No. BY-100068595 0 expedida el seis (06) de agosto de 2026 y cumplimiento entidad estatal No. BY-100012155 garantías constituidas por el contratista FERRETERIA **ESPAÑOLA ING SAS,** identificado con la NIT N° **900665353** y su representante legal GERMAN ALONSO BARRERA RIOS identificado con cedula de ciudadanía N° **1057571349 de Sogamoso,** Póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal No. BY-100068595, Póliza de seguro de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. BY-100012155 por la compañía **seguros mundial**, que ampara el acta de inicio N° 1 al CONTRATO Nº. **C-MS-SA-SI-003-2026.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución hace parte integral del contenido contractual del contrato referido.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Socotá, Departamento de Boyacá, a los once (11) días del mes de agosto de 2026.

ADIEL PANQUEBA CHIA
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró	Revisó	Aprobó	Carrera 3 # 2-78	www.socota-boyaca.gov.co
Miguel Unibio	Dairo Panqueva Montoya	Adiel Panqueba Chía	Código postal: 151620	alcaldia@socota-boyaca.gov.co
Tecnico Administrativo	Secretario de Infraestructura y Servicio Públicos	Alcalde Municipal	Tel: 3227438593	